

|                           |   |
|---------------------------|---|
| CONTRATO DE OBRA N°       | <b>10-0120</b>  |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA   |
| CONTRATANTE               | EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  |
| NIT                       | 890.803.239-9   |
| REPRESENTANTE LEGAL       | CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA   |
| CC                        | 4.384.840 DE BELALCAZAR   |
| CONTRATISTA               | CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA  |
| NIT                       | 900.037.096-1   |
| REPRESENTANTE LEGAL       | ALVARO CASTAÑO PINEDA   |
| CC                        | 10.252.823 DE MANIZALES   |
| OBJETO                    | CONSTRUCCIÓN DE DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INCLUYE EMPALMES Y DESCOLES EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ |
| MUNICIPIO                 | CHINCHINA   |
| COSTO DIRECTO             | \$13.473.591  |
| ADMINISTRACIÓN 25%        | \$3.368.398   |
| IMPREVISTOS 2%            | \$269.472   |
| UTILIDADES 5%             | \$673.680   |
| IVA SOBRE UTILIDADES 19%  | \$127.999   |
| VALOR TOTAL OBRA          | \$17.913.139 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES  |
| PLAZO                     | 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO  |
| SUPERVISIÓN               | INGENIERO DE ZONA   |
| CDP                       | 00351 DE FEBRERO 27 DE 2019   |
| RECURSOS                  | PROPIOS   |

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312



de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **ALVARO CASTAÑO PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía N° **10.252.823** de Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA** con NIT **900.037.096-1**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Necesidad de la Contratación del 25 de febrero de 2019 solicitado y aprobado por el Jefe del Depto. de Planeación y Proyectos manifiesta que *se es necesario para la Unidad Educativa JUAN XXIII del municipio de Chinchiná, posea las domiciliarias de acueducto y alcantarillado debidamente funcionando para el bien de los futuros estudiantes que albergue la Unidad Educativa. En la actualidad, la unidad educativa se encuentra en proceso de construcción final y es conveniente que cuente con los desagües correspondientes de alcantarillado y los empalmes correspondientes del servicio de acueducto empalmados a las redes existentes de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es oportuna la ejecución de las domiciliarias de acueducto y alcantarillado mediante la financiación por medio del convenio entre el Municipio de Chinchiná y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. como ejecutor y garantizar un buen servicio.* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00351 de febrero 27 de 2019, bajo el rubro 230101030501 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INCLUYE EMPALMES Y DESCOLES EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN XXIII EN EL**



No - 0120



Página 3 de 12

**MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

| ITEMS | DESCRIPCION  | UNID | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL    |
|-------|--|------|----------|--------------|--------------|
| 1     | <b>PRELIMINARES</b>  |      |          |              |              |
| 1.1   | Localización y replanteo de redes (Incl. plano record detallado)   | mts  | 63,45    | \$ 5.650     | \$ 358.493   |
| 1.2   | Cerramiento en Cinta Plástica y bombones en guadua y base en concreto, tres cintas horizontales y paralelas cada 2 metros. | mts  | 82,20    | \$ 9.300     | \$ 764.460   |
| 2     | <b>DEMOLICIONES VARIAS</b>   |      |          |              |              |
| 2.1   | Demoliciones de pavimentos rígidos   | m3   | 1,01     | \$ 106.400   | \$ 107.464   |
| 2.2   | Demoliciones varias muros en concretos, otros  | m3   | 0,25     | \$ 86.000    | \$ 21.500    |
| 2.3   | Demoliciones de Andenes, pisos y Sardinell escaleras en concreto hidráulico E= 0,10 m.                                     | m3   | 0,45     | \$ 80.800    | \$ 36.360    |
| 3     | <b>SOBREACARREOS</b>   |      |          |              |              |
| 3.1   | Retiro de sobrantes en vehículo Automotor  | m3   | 14,40    | \$ 27.550    | \$ 396.720   |
| 4     | <b>EXCAVACIONES</b>  |      |          |              |              |
| 4.1   | Excavaciones en zanja - material Común de 0 a 2m   | m3   | 42,77    | \$ 22.600    | \$ 966.602   |
| 4.2   | Excavaciones en Material Conglomerado  | m3   | 0,86     | \$ 27.000    | \$ 23.220    |
| 4.3   | Entibado horizontal / vertical tipo 1  | ml   | 0,00     | \$ 27.500    | \$ 0         |
| 5     | <b>RELLENOS COMPACTADOS</b>  |      |          |              |              |
| 5.1   | Rellenos compactos con material seleccionado de excavación.  | m3   | 35,57    | \$ 18.600    | \$ 661.602   |
| 5.2   | Rellenos compactos con material común de cantera prestamo.   | m3   | 3,99     | \$ 80.000    | \$ 319.200   |
| 6     | <b>SUSTITUCIONES- BASES Y SUBBASES COMPACTOS</b>   |      |          |              |              |
| 6.1   | Sub-base tipo INVIAS. E=0,20m.   | m3   | 1,50     | \$ 127.000   | \$ 190.500   |
| 6.2   | Sustitución en arena limpia para tuberías y atraques   | m3   | 7,20     | \$ 63.600    | \$ 457.920   |
| 7     | <b>ALCANTARILLADOS</b>   |      |          |              | \$ 0         |
| 7.1   | Suministro e instalación de tubería corrugada PVC-S de 200 mm (08") incluye manejo de aguas.                               | ml   | 30,00    | \$ 51.000    | \$ 1.530.000 |
| 7.2   | Empalmes a Cámaras d=1.20 m  | Und  | 2,00     | \$ 78.000    | \$ 156.000   |
| 7.3   | Cámaras de Inspección D= 1.20 -Concreto 21 Mpa   | ml   | 1,70     | \$ 542.500   | \$ 922.250   |
| 7.4   | Base/ cañuela cámara D=1.20 m en concreto  | Und  | 2,00     | \$ 447.000   | \$ 894.000   |
| 7.5   | Suministro e Instalación Tapa D=0,60m en HF  | und  | 2,00     | \$ 432.000   | \$ 864.000   |
| 7.6   | Losa en concreto reforzado de 1.50 x 1.50 x 0,16, incluye parilla hierro de 1/2" cada 15 cms                               | und  | 2,00     | \$ 586.000   | \$ 1.172.000 |
| 8     | <b>OBRAS EN CONCRETO</b>   |      |          |              |              |
| 8.1   | Corte mecanizado profundidad 0.07 m  | ml   | 19,40    | \$ 10.700    | \$ 207.580   |
| 8.2   | Pavimento en rígido de 4000 Psi de espesor 0,20 en obra incluye Acelerante, Antisol, ensayos de laboratorios               | m3   | 1,17     | \$ 838.000   | \$ 980.460   |
| 8.3   | Malla electro Soidada e= 5 mm ojos de 15 x 15 cms una malla  | m2   | 10,10    | \$ 11.500    | \$ 116.150   |
| 8.4   | Pavimento en rígido de 3000 Psi de espesor 0,18 en obra incluye Acelerante, Antisol, ensayos.                              | m3   | 0,19     | \$ 635.000   | \$ 120.650   |
| 9     | <b>ACUEDUCTO</b>   |      |          |              |              |
| 9.1   | Instalación tubería PVC-P de 2". Incluye control y manejo de aguas en zanja.   | ml   | 33,45    | \$ 16.800    | \$ 561.960   |

|     |  |       |        |            |              |
|-----|--|-------|--------|------------|--------------|
| 9.2 | Suministro e instalacion de porta valvulas de 3" (tipo chorote) incluye tubo de 4" y losa en concreto de 0,60 x 0,60 m | und ✓ | 1,00 ✓ | \$ 195.800 | \$ 195.800 ✓ |
| 9.3 | Suministro e instalación de Válvula de 2"  | ml ✓  | 1,00 ✓ | \$ 433.000 | \$ 433.000 ✓ |
| 9.4 | Suministro e instalacion de tee de 6 x 2,  | Und ✓ | 1,00 ✓ | \$ 342.000 | \$ 342.000 ✓ |
| 9.5 | Empalmes a tubería existente.  | Und ✓ | 1,00 ✓ | \$ 88.700  | \$ 88.700 ✓  |
| 9.6 | Suministro e instalacion de union universal de 6"  | und ✓ | 2,00 ✓ | \$ 235.000 | \$ 470.000 ✓ |
| 9.7 | Suministro e instalacion de union universal de 2"  | und ✓ | 1,00 ✓ | \$ 115.000 | \$ 115.000 ✓ |

**COSTO DIRECTO****\$ 13.473.591**

|                |   |    |            |              |
|----------------|---|----|------------|--------------|
| ADMINISTRACIÓN | % | 25 | 13.473.591 | \$ 3.368.398 |
| IMPREVISTOS    | % | 2  | 13.473.591 | \$ 269.472   |
| UTILIDADES     | % | 5  | 13.473.591 | \$ 673.680   |

|                        |   |    |         |               |
|------------------------|---|----|---------|---------------|
| SUMA ANTES I.V.A       |   |    |         | \$ 17.785.140 |
| I.V.A SOBRE UTILIDADES | % | 19 | 673.680 | \$ 127.999    |

**COSTO TOTAL OBRAS CIVILES****\$ 17.913.139**

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad



Ab-0120



Página 5 de 12

de tubería, por medio físico y magnético). **9.** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas por el supervisor. **10.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **11.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **12.** Presentar al supervisor del contrato de Empocaldas S.A. E.S.P., un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos. **13.** Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el Empocaldas S.A. E.S.P. (Para los eventos de ejecutar trabajos en las plantas que pueda afectar la calidad del agua o del proceso de tratamiento, deberá contar con autorización por parte del Administrador de la seccional). **14.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1.** Tramitar y comunicar a Planeación Municipal, Secretarías de Gobierno, Tránsito Municipal, los correspondientes permisos o licencias de construcción a que dé lugar para este tipo de intervención de vías y espacios públicos. **2.** Socializar a los habitantes del sector con relación a las obras a ejecutar, los alcances de las mismas, y consignando en formato establecidos por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para estos casos. **3.** Señalar las áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio



GOBIERNO DE CALDAS  
CALDAS TERRITORIO

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.913.139) incluido AIU e IVA sobre utilidades, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Empresa, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101030501 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00351 de febrero 27 de 2019.

**CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar



16-0120



que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS TRES (3) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO A LA SECCIÓN CONTRATACIÓN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. 15. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante la presentación del acta de pago uno y final, una vez se reciba a satisfacción



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



16-0120



la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



*[Handwritten signature]*



Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las





obligaciones del presente Contrato, CONSTRUTOP INGENIERIA LTDA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal

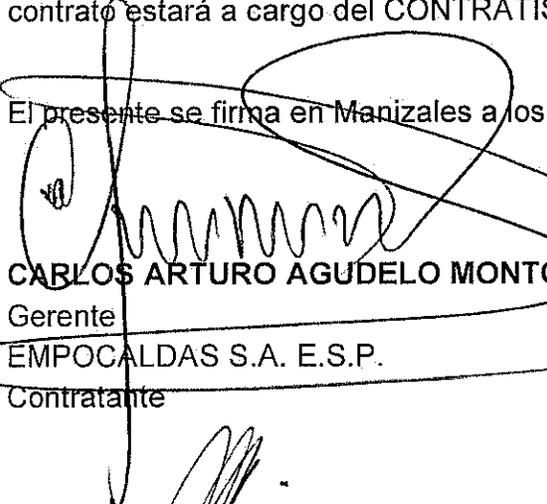
contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Empresa deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis



de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 5. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. 12. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

06 MAR. 2019

  
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

  
ALVARO CASTAÑO PINEDA  
Representante Legal  
CONSTRUTOP INGENIERIA  
Contratista

V.bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

  
V.bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

ELABORÓ: Edna Suárez A